



STD: 02011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 15 JUN 2011

VISTO:

El Oficio N° 435-2011-ANA-ALA.SLN de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña solicitando la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de Pesquera Diamante S.A. mediante Resolución Directoral N° 0105-2010-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2010-ANA-DGCRH se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (agua de bombeo y agua de limpieza), a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A. para su planta de producción de harina, aceite y conserva de pescado, ubicada en Complejo Pesquero Samanco S/N, localidad y distrito Samanco, provincia Santa, departamento Ancash;

Que, con Notificación N° 129-2011-ANA-ALA.SLN la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña inició procedimiento administrativo sancionador contra PESQUERA DIAMANTE S.A. por contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes incumpliendo las disposiciones de la resolución señalada en el considerando precedente;

Que, según el artículo 236° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de un procedimiento sancionador, la autoridad podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer;

Que, mediante el documento del visto, el citado órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del agua solicita la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de Pesquera Diamante S.A. a fin de evitar la contaminación de la Bahía de Samanco por el incumplimiento de los ECA-Agua (Coliformes Termotolerantes), por cuanto de acuerdo a lo informado por la DIGAAP el sistema de tratamiento implementado es incompleto y no garantiza el tratamiento adecuado de las aguas residuales;

Que, estando a lo solicitado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña corresponde disponer la suspensión de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (agua de bombeo y agua de limpieza), otorgada a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A. mediante Resolución Directoral N° 0105-2010-ANA-DGCRH hasta la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Notificación N° 129-2011-ANA-ALA.SLN;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 236° de la Ley N° 27444 y el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A. mediante Resolución Directoral N° 105-2010-ANA-DGCRH hasta la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Notificación N° 129-2011-ANA-ALA.SLN.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a PESQUERA DIAMANTE S.A.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua